

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

La Comisión de Cultura y Cinematografía con fundamento en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 45, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 42, numeral VIII, inciso a) y f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presenta los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS  
MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

### **INTRODUCCIÓN**

Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, estableció los mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores.

Los Diputados integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, deberán de tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

### **OBJETIVO GENERAL**

La LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía, contribuirá a materializar, en igualdad de oportunidades, aquellos proyectos e iniciativas culturales propuestos por diversos actores que contribuyan a la consolidación y fortalecimiento de la política nacional en la materia, así como al desarrollo cultural de estados y municipios.

### **OBJETIVO PARTICULAR**

Contribuir al desarrollo de Proyectos Específicos encaminados a la creación, difusión, fortalecimiento y consecución de una política Cultural de Estado.

### **COBERTURA**

Los presentes criterios generales tienen cobertura nacional, sujetándose al marco normativo vigente aplicable.



## H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

### CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL “PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”

#### POBLACIÓN OBJETIVO

Actores públicos y privados, descritos en los artículos 27 y 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Entidades Federativas y Municipios, en lo subsecuente “Promoventes”, que contribuyan al desarrollo de la cultura y sus manifestaciones en México, en ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la cultura y de sus derechos culturales.

#### MONTOS DE LOS APOYOS

El monto que se otorgará a los proyectos culturales se determinará en función de las características y objetivos de dichos proyectos, así como los que se determinen en los procesos legislativos correspondientes a la “Opinión fundada de la Comisión de Cultura y Cinematografía sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019”, y al “Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y el Pleno de la Cámara de Diputados”.

Los montos por solicitar en cada una de las categorías señaladas estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

En todos los casos los promoventes deberán de exponer de manera clara y en el apartado correspondiente el monto solicitado para el proyecto cultural. El monto final será asignado con base en la opinión que emita la Comisión de Cultura y Cinematografía.

#### CATEGORÍAS DE LOS APOYOS

La presentación de proyectos culturales deberá ceñirse a las siguientes categorías:

1. Manifestaciones culturales:
  - 1.1. Proyectos Museográficos
  - 1.2. Festivales, Ferias y Exposiciones
  - 1.3. Artes escénicas, Plásticas y Literatura
  - 1.4. Cinematografía
  - 1.5. Bibliotecas y Bibliotecas digitales
  - 1.6. Otros
2. Infraestructura
  - 2.1. Equipamiento
  - 2.2. Restauración y ampliación
  - 2.3. Construcción

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

La Comisión de Cultura y Cinematografía aplicará criterios de selección para clasificar los proyectos en “ELEGIBLES” y “NO ELEGIBLES”.

En el proceso de dictaminación se considerarán:

- Viabilidad técnica y metodológica.
- Viabilidad financiera.
- Impacto social.
- No adeudo de los promoventes de recursos en ejercicios fiscales anteriores.
- Cumplimiento cabal de las metas comprometidas y de las comprobaciones conducentes en proyectos que hayan sido beneficiados con estímulos del programa en ediciones anteriores.

Los criterios de selección de los proyectos serán puestos a consideración de la Junta Directiva de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

**CRITERIOS, FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS**

<p><b>1. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES:</b> Los proyectos culturales deberán entregarse requisitados debidamente, conforme a la siguiente metodología.</p>	<p align="center"><b>METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES</b></p> <p>El proyecto cultural deberá incorporar y desarrollar los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Nombre del proyecto cultural:</b> denominación completa del proyecto cultural.</li> <li>2. <b>Nombre del solicitante del proyecto:</b> Anotar los datos completos de la persona, asociación o institución promovente, incluidos teléfonos (10 dígitos), correo electrónico y página web.</li> <li>3. <b>Datos generales del representante legal del promovente:</b> indicar el nombre, RFC, CURP, domicilio completo, teléfonos de oficina y móvil (a 10 dígitos) y correo electrónico.</li> <li>4. <b>Clasificación del proyecto:</b> Indicar el tipo de proyecto de acuerdo con las siguientes categorías:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestaciones culturales:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Proyectos Museográficos</li> <li>1.2 Festivales, Ferias y Exposiciones</li> <li>1.3 Artes escénicas, Plásticas y Literatura</li> <li>1.4 Cinematografía</li> <li>1.5 Bibliotecas y Bibliotecas digitales</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>
--	---

H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”

	<p>1.6 Otros</p> <p>2. Infraestructura</p> <p>2.2 Equipamiento</p> <p>2.3 Restauración y ampliación</p> <p>2.4 Construcción **</p> <p>5. <b>Descripción del proyecto cultural:</b> Describir cada una de las actividades que conforman el proyecto.</p> <p>6. <b>Objetivo General:</b> Explicar de forma clara y precisa la finalidad del proyecto.</p> <p>7. <b>Objetivos específicos:</b> Explicar de manera detallada las acciones y beneficios que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto.</p> <p>8. <b>Metas del proyecto cultural:</b> Describir los fines concretos y cuantificar las acciones y resultados a lograr con el desarrollo del proyecto.</p> <p>9. <b>Cronograma de acciones para la ejecución del Proyecto:</b> Señalar las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.</p> <p>10. <b>Descripción del espacio físico donde se realizará el Proyecto:</b> Describir las características físicas y, en su caso, técnicas, del espacio donde se realizará el mismo (ubicación, aforo, servicios con que cuenta, etc.).</p> <p>11. <b>Domicilio del espacio físico a emplear para el desarrollo del proyecto.</b> Citar la ubicación oficial del espacio cultural a utilizar.</p> <p>12. <b>Descripción del impacto cultural del proyecto:</b> Identificar el beneficio esperado con la ejecución del proyecto, desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo.</p> <p>13. <b>Población objetivo del Proyecto:</b> Identificar el segmento de la población a quien se destina la ejecución del proyecto.</p> <p>14. <b>Costo total del Proyecto:</b> Elaborar presupuesto detallado del proyecto que incluya, con el mayor nivel de desglose posible, catálogo de conceptos y montos específicos de las erogaciones programadas.</p> <p>15. <b>Fuentes de financiamiento del Proyecto:</b> Señalar la cantidad y proporción (porcentajes) de la(s) diferente(s) fuente(s) de recursos de que se dispondrán para la ejecución del proyecto.</p> <p>16. <b>Esquema que se utilizará para comprobar las actividades realizadas:</b> Describir el tipo de evidencias y pruebas de carácter documental, gráfico, video o materiales de otro tipo,</p>
--	--

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	<p>que se utilizarán para demostrar la realización de las actividades programadas en el proyecto, así como para documentar los impactos generados.</p> <p>17. <b>Anexos del Proyecto:</b> Para los proyectos de infraestructura y equipamiento cultural deberá presentarse: documentación técnica y descriptiva; proyecto ejecutivo completo; constancias de propiedad del terreno o inmueble donde se realizará la construcción o intervención; planos arquitectónicos y demás sustentos técnicos y legales a los que obliga la normatividad.</p> <p><b>NOTAS:</b> * En el caso de los proyectos culturales que pertenezcan a las categorías de festivales y ferias, sólo se tomarán en consideración aquellos que cuenten con tres años de trayectoria. Si se trata de festivales de nueva creación, sólo se admitirán aquellos propuestos por gobiernos estatales o municipales y asociaciones civiles que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.</p> <p>** Se privilegiarán los apoyos a proyectos de infraestructura cultural nueva en los casos en que se demuestre la importancia estratégica regional del proyecto; que se cuente con el diseño de un programa cultural de largo plazo; que se garantice el ejercicio de techos presupuestales mínimos para su operación, y se establezca la formación de un patronato, fideicomiso u otro órgano de gobernanza para el seguimiento de las acciones culturales.</p> <p>Se asignarán recursos para proyectos de infraestructura cultural, siempre y cuando no se realicen en propiedad social y se demuestre, fehacientemente, la propiedad del promovente de los inmuebles donde se erijan o se intervenga.</p>
<p>2. ENTREGA DE LOS PROYECTOS CULTURALES A LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA</p>	<p>Los proyectos culturales, anexos, formatos y requisitos establecidos en los presentes criterios, sólo serán recibidos vía electrónica en el microsítio de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados disponible en la dirección <a href="http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Cultura-y-Cinematografia2">http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Cultura-y-Cinematografia2</a>:</p> <p>1. Durante el registro en línea, de acuerdo con la información ingresada en el formulario, el sistema generará el <b>Anexo 2:</b></p>

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	<p>“Requerimientos para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019”; por tal motivo, el usuario deberá confirmar que la información ingresada sea correcta.</p> <p>2. Los promoventes deberán adjuntar, según corresponda, uno de los siguientes anexos:</p> <p>a) “Requisitos para la presentación de Proyectos Estatales”. <b><u>Anexo 3</u></b></p> <p>b) “Requisitos para la presentación de Proyectos Municipales”. <b><u>Anexo 4</u></b></p> <p>c) “Requisitos para la presentación de Proyectos No Gubernamentales”. <b><u>Anexo 5</u></b></p> <p>3. Los promoventes deberán llenar el formato de registro correspondiente de acuerdo con la clasificación por tipo de proyecto establecida en las siguientes categorías:</p> <p><b><u>a) Manifestaciones culturales</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos Museográficos (Formato 1.1.1)</li> <li>• Festivales, Ferias y Exposiciones (Formato 1.1.2)</li> <li>• Artes escénicas, Plásticas y Literatura (Formato 1.1.3)</li> <li>• Cinematografía (Formato 1.1.4)</li> <li>• Bibliotecas y Bibliotecas digitales (Formato 1.1.5)</li> <li>• Otros (Formato 1.1.6)</li> </ul> <p><b><u>b. Infraestructura</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento (Formato 1.2.1)</li> <li>• Restauración y/o ampliación (Formato 1.2.2)</li> <li>• Construcción (Formato 1.2.3)</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Ningún proyecto cultural entregado o presentado de manera física, personalmente o a través de terceros, en las oficinas de la Comisión de Cultura y Cinematografía, será tomado en consideración si no se encuentra debidamente ingresado, vía electrónica, en el sistema habilitado para tal efecto.</p>
<p><b>3. CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES</b></p>	<p>1. Los promoventes deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y contar con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva por parte del Sistema de</p>

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	<p>Administración Tributaria.</p> <p>2. Los promoventes No Gubernamentales deberán, en todo momento, contar con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir recibos deducibles de impuestos.</p> <p>3. Los promoventes No Gubernamentales deberán contar con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL).</p> <p>4. Los promoventes No Gubernamentales deberán tener establecido en sus actas constitutivas, estatutos y/o protocolizaciones correspondientes, el Artículo 79, Fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que a la letra dice:</p> <p>“Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:</p> <p>[...]</p> <p>“XII. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:</p> <p>a. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.</p> <p>b. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.</p> <p>c. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.</p> <p>d. La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.</p> <p>e. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos</p>
--	--

**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	<p align="center">dependientes de la Secretaría de Cultura.”</p> <p><b>NOTA:</b> En caso de que los promoventes no cumplan con los requisitos descritos en los respectivos anexos 3, 4 o 5, además de los contemplados en los presentes criterios, no podrán ser susceptibles de financiamiento.</p>
<p><b>4. SUSCRIBIR LOS LINEAMIENTOS QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCA Y PUBLIQUE LA SECRETARÍA DE CULTURA.</b></p>	<p>Los promoventes, anexo al proyecto cultural, deberán entregar una carta compromiso por la que se obliguen a cumplir cabalmente con los requisitos y los ordenamientos vigentes que apliquen a la materia.</p> <p>Dicha carta compromiso deberá ser firmada por el titular del proyecto o el representante legal, escaneada e ingresada en el sistema de registro.</p>
<p><b>5. REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS PROYECTOS CULTURALES DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES CRITERIOS.</b></p>	<p>Las entidades federativas, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil (Promoventes), podrán registrar sus proyectos culturales conforme a los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. ÚNICAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA EN LA DIRECCIÓN:</b> <a href="http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Cultura-y-Cinematografia2">http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Cultura-y-Cinematografia2</a>:</li> <li><b>2.</b> El sistema estará abierto a partir de las 00:01 horas del 1 de diciembre de 2018, y hasta las 23:59 del día 07 de diciembre de 2018.</li> <li><b>3.</b> El sistema de registro estará disponible durante el plazo establecido las 24 horas.</li> <li><b>4.</b> Los promoventes deberán de ingresar al micrositio de la Comisión de Cultura y Cinematografía para acceder a la aplicación de registro en línea de proyectos culturales.</li> <li><b>5.</b> El promovente realizará el registro de usuario con una cuenta de correo electrónico válida y creará su contraseña para el acceso, con dicha cuenta podrá realizar el registro de proyectos culturales.</li> <li><b>6.</b> Según el proyecto que se desee registrar, se deberá completar un formulario de registro con la información ejecutiva, de cobertura y financiera, y cargar en el sistema los archivos en formato PDF de los documentos solicitados.</li> <li><b>7.</b> Los promoventes, a partir de la asignación de usuario y</li> </ol>



**H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

- contraseña, podrán ingresar información y realizar modificaciones en la plataforma.
8. El plazo cierra a las 23:59 del último día del periodo de registro. En ese momento el sistema cerrará automáticamente, de forma que el promovente no podrá subir y/o modificar los archivos ingresados.
  9. Una vez ingresado y registrado ante la Comisión de Cultura y Cinematografía el proyecto respectivo, no se le podrá hacer ningún cambio o modificación.
  10. Una vez cumplidos los puntos anteriores el proyecto cultural pasará a la fase de revisión de documentación.
  11. Los registros de proyectos culturales que queden incompletos no podrán ser susceptibles de financiamiento, y no se aceptarán entregas extemporáneas ni de manera económica.
  12. El sistema habilitado por la Comisión de Cultura y Cinematografía emitirá el acuse de recibo correspondiente que deberá de contener como mínimo: nombre del proyecto cultural, beneficiario, número de folio y monto solicitado.
  13. Los Proyectos Culturales que no cumplan con los requisitos de los anexos 3, 4 o 5, según corresponda, además de los incluidos en los presentes criterios, no serán susceptibles de financiamiento.
  14. Si un proyecto cultural es dictaminado como “ELEGIBLE” por la Comisión de Cultura y Cinematografía, pero en el proceso de validación y verificación por parte de la Secretaría de Cultura no cumple con alguno de los requisitos indispensables para la asignación de recursos, el monto establecido podrá ser reasignado a otro u otros proyectos con los siguientes criterios:
    - a) Impacto social.
    - b) Viabilidad técnica y metodológica.
    - c) Viabilidad financiera.
    - d) No adeudo de los promoventes de recursos en ejercicios fiscales anteriores.
    - e) Cumplimiento cabal de las metas comprometidas y de las comprobaciones conducentes en proyectos que hayan sido beneficiados con estímulos del programa en ediciones anteriores.

**Nota: El registro de Proyectos Culturales no implica en ningún caso la asignación de recursos. El acuse generado por el**



**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
 PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
 “PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	<p>sistema electrónico es únicamente un comprobante de registro. No es indicativo de la aprobación del proyecto.</p> <p>Una vez que hayan sido registrados los Proyectos Culturales, estos quedarán protegidos de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, y demás ordenamientos aplicables.</p>
--	---

<p><b>6. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOVENTES</b></p>	<p>Las condiciones generales para el ejercicio de recursos federales y las obligaciones de los promoventes que se vean beneficiados serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer y cumplir las leyes y normatividad aplicable al manejo de recursos públicos.</li> <li>2. Acusar de recibo y responder, en su caso, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados en los plazos indicados.</li> <li>3. Ejercer los recursos otorgados estrictamente dentro del año fiscal 2019.</li> <li>4. Contar con pruebas documentales detalladas de la realización del proyecto en cada una de sus fases. Dicha documentación puede contener, por ejemplo, evidencias fotográficas o en video, programas de mano, papelería promocional, notas periodísticas, comunicados de prensa publicados en medios, entre otros.</li> <li>5. Ejercer los recursos tomando en cuenta perspectivas de género, de inclusión y de atención a personas vulnerables.</li> <li>6. Vigilar y cumplir las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el proyecto cultural.</li> <li>7. Cuando el proyecto utilice obras que no sean de la autoría de los solicitantes o del dominio público, se deberá contar con las autorizaciones por escrito de quien posea legalmente los derechos autorales.</li> <li>8. Si el promovente está integrado en algún padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, deberá anexar una nota en la que se indique a cuál o cuales.</li> <li>9. Los proyectos culturales que no reúnan la totalidad de los requisitos de esta convocatoria serán rechazados.</li> </ol>
--	--

H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”

10. En el caso de que el proyecto cultural cuente con la participación de instituciones públicas o privadas, el promovente deberá presentar una carta de intención de las propias instituciones, donde se detallen las aportaciones en especie, el préstamo de recursos materiales, espacios o inmuebles, así como los términos de su colaboración, la definición de las fechas en las que se llevarían a cabo las actividades y el compromiso de que deberán ser gratuitas en todos los casos.
11. Si el proyecto cultural seleccionado necesitara alguna modificación, el promovente deberá presentar justificación por escrito ante la Secretaría de Cultura los motivos del ajuste antes de recibir el apoyo y de llevar a cabo el proyecto.
12. El promovente deberá difundir las acciones culturales por realizar en conjunto con la Secretaría de Cultura y la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.
13. Una vez publicados los proyectos culturales en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, sus promoventes deberán suscribir un instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura, previa revisión documental de cumplimiento de requisitos; en dicho instrumento se estipularán los objetivos, obligaciones, plazo de ejecución, informes y material testimonial para el proyecto. **La fecha límite para la firma de mencionado instrumento será el 30 de junio de 2019.**
14. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el instrumento legal firmado con la Secretaría de Cultura, la cual emprenderá las acciones jurídicas que correspondan.
15. El uso de los recursos asignados para el pago de gastos administrativos no deberá rebasar el 5% del proyecto y no podrá usarse para el pago de nómina.
16. Los promoventes de los proyectos seleccionados se obligan a dar los créditos correspondientes a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Cultura y Cinematografía, y la Secretaría de Cultura, a través de la inclusión de los logotipos que se les proporcionarán en las acciones y productos que resulten del apoyo recibido y en cualquier forma de difusión que se haga del proyecto.
17. No podrán participar en la convocatoria servidores públicos de mandos medios y superiores de la Secretaría de Cultura ni del Congreso de la Unión.
18. No podrán participar aquellos individuos, grupos u organizaciones cuyos proyectos persigan fines de promoción política y/o electoral.



**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

**CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”**

	19. La sola participación en esta convocatoria presupone que los promoventes aceptan todas las reglas y condiciones descritas en la presente.
--	---

### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS CULTURALES AUTORIZADOS**

En todos los casos, el Presupuesto aprobado para los proyectos culturales para el ejercicio fiscal 2019, será publicado en el Diario Oficial de la Federación en el apartado de “Anexos” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el tiempo que el trámite procesal legislativo lo determine.

Los proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, deberán de ser entregados, debidamente ajustados a los montos aprobados, en las oficinas de la Secretaría de Cultura a partir del lunes 07 de enero y hasta el viernes 29 de marzo de 2019, en la dirección y horarios que con oportunidad la Secretaría de Cultura establezca.

### **DEL EJERCICIO DE RECURSOS**

Los recursos se entregarán en el año fiscal correspondiente a 2019, a través de la Secretaría de Cultura, según calendario que determinen la misma y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ningún caso se podrán ejercer los recursos asignados en ejercicios fiscales subsecuentes.

### **DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Con fundamento en el artículo 45, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Cultura, a través de su unidad administrativa, entregará a la Comisión de Cultura y Cinematografía, un informe trimestral, correspondiente al ejercicio del gasto y programación de las actividades de los proyectos beneficiados por este programa, estableciendo también la fecha de registro de los proyectos.

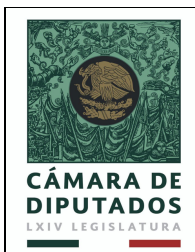
### **DE LA DIFUSIÓN**

Los presentes criterios generales, además de su publicación en la Gaceta Oficial de la Cámara de Diputados, estarán disponibles en el micrositio de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, en la dirección:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Cultura-y-Cinematografia2>.

### **DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

La Comisión de Cultura y Cinematografía, consciente de el reto que enfrenta México con respecto al medio ambiente, solicitará que los proyectos culturales sean entregados sólo por vía electrónica; la Secretaría Técnica de la Comisión hará las solicitudes necesarias a los Direcciones correspondientes de



## H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

### CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL “PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”

la Cámara de Diputados incluyendo a la Dirección de Soluciones Tecnológicas para la implementación de la tecnología óptima y el uso mínimo de papel.

Asimismo, se recomienda que los proyectos atiendan lo siguiente:

1. Tomen en consideración las necesidades de cada comunidad, con programas de mayor impacto social.
2. Se busquen esquemas de financiamiento adicionales a los recursos que otorga la Federación, a fin de lograr un esquema de gestión sustentable.
3. Se diseñen proyectos que opere la sociedad en coordinación con las instituciones del sector cultura y fomenten una nueva relación entre el Estado y los creadores.

### INFORMES, DUDAS Y ACLARACIONES

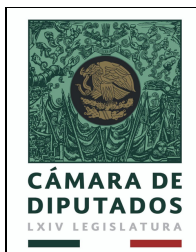
La Secretaría Técnica de la Comisión de Cultura y Cinematografía será la responsable de resolver las dudas y/o aclaraciones que se susciten dentro del marco de estos criterios generales.

La Comisión de Cultura y Cinematografía dispone para establecer comunicación, del siguiente número telefónico: 01800 1 CAMARA del interior de la República Mexicana y 5036 0000 para el Distrito Federal y área metropolitana con las siguientes ext. 57040, 57038, y 57054 así como el correo electrónico [presidencia.comisioncultura@congreso.gob.mx](mailto:presidencia.comisioncultura@congreso.gob.mx)

### DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos por los presentes criterios serán subsanados por la Comisión de Cultura y Cinematografía.

El presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.



**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS • LXIV LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA**

CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE  
PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL  
“PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019”

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión de Cultura y Cinematografía del H. Congreso de la Unión LXIV Legislatura, por lo anteriormente expuesto aprueba los presentes CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS CULTURALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PARA EL “PROGRAMA ANUAL DE ESTÍMULOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO 2019” Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los Diputados integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados deberán tomar en cuenta para la asignación de recursos para los proyectos culturales mencionados en los presentes criterios, la disponibilidad y suficiencia de recursos contemplados y aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, así como lo correspondiente a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los ordenamientos aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, a la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios el presente acuerdo para su conocimiento y publíquese en la Gaceta Parlamentaria para los efectos administrativos y de difusión correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

CC Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, LXIV Legislatura.